



JUZGADO OCTAVO

CIVIL DEL CIRCUITO

DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 942

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024)

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el apoderado judicial de la parte demandante solicita medidas cautelares, las cuales consisten en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-458219, 370- 599144 y 370- 599153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali denunciados como de propiedad del demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ; y de, los bienes identificados con No. 50C-1747579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá denunciado como de propiedad de MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.905.548.

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han materializado todas las medidas cautelares, se accederá al pedimento únicamente respecto al bien de la demanda MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA, toda vez que el pasado 07 de mayo se notificó a través de estados electrónicos la providencia que ordenó remitir el expediente al Juzgado Once Civil del Circuito de Cali para que sea incorporado al trámite de reorganización del demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SÁNCHEZ, atendiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.905.548, bienes identificados con No. 50C- 1747579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Líbrense los respectivos Oficios.

SEGUNDO: NEGAR las medidas cautelares solicitadas en contra del demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SÁNCHEZ por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS.

JUEZ)

05)